



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2023-00071
Demandante:	Clara Inés Rodríguez Hernández
Demandada:	Carmen Ayde Montalvo Ospina

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y con fundamento en lo previsto en el artículo 287 del código general del proceso, se procede a **ADICIONAR** pronunciamiento sobre la medida cautelar determinada con el numeral 2 del escrito de demanda, el cual solicita:

“2. embargo y retención de quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo mensual, legal vigente devengado por la ejecutada, en su condición de funcionaria del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Para tal efecto, se solicita ordene oficiar a la oficina de pagaduría de la entidad para que coloque a su disposición de los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que tiene su despacho en el Banco Agrario de Colombia, con la prevención que acarrea el incumplimiento de una orden judicial.”

Por lo que procede el despacho a adicionar al numeral **CUARTO** del mandamiento de pago de fecha 27 de marzo de 2023 el siguiente pronunciamiento:

(...) **DECRETAR** el embargo y la retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente devengado por la demandada Carmen Ayde Montalvo Ospina identificada con cedula de ciudadanía 1.110.538.667, como funcionaria del instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. **OFICIESE** a la oficina de pagaduría del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme lo establecido en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, para lo de su competencia, por secretaria **LIBRENSE** los oficios correspondientes y **REALICESE** lo pertinente.

Limitese esta medida a la suma de Treinta y Cuatro Millones Cien Mil Pesos (\$34.100.000)

NOTIFÍQUESE esta decisión a los demandados conjuntamente con el mandamiento de pago del 15 de marzo de 2023, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Andrés Garzón Bahamón', written in a cursive style.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ